



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE ENERO DE 2025

No. 1538

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ♦ Acuerdo de carácter general por el que se otorgan subsidios fiscales para el ejercicio fiscal 2025, respecto de los derechos por servicios de construcción y operación hidráulica y los derechos por el suministro de agua, a los contribuyentes que se indican 5
- ♦ Resolución de carácter general mediante la cual se otorgan condonaciones en materia de impuesto predial y derechos por el suministro de agua, a favor de los contribuyentes que se indican 11
- ♦ Resolución de carácter general mediante la cual se otorgan facilidades administrativas y se exime el pago de la diferencia que resulte de las actualizaciones de los montos de los derechos que se indican 23
- ♦ Resolución de carácter general mediante la cual se otorga prórroga en la manifestación y pago del impuesto a la emisión de gases contaminantes a la atmósfera 26

Secretaría de Administración y Finanzas

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Austeridad y Ahorro de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México correspondientes al ejercicio fiscal 2025 29

Continúa en la Pág. 2

JEFATURA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA EN LA MANIFESTACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 31, fracción IV y 122, Apartado A, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 1, 2, 4, Apartado A, numeral 3, 5, Apartado A, numeral 3, 7, Apartado A, numeral 1, 21, Apartados A, numerales 1, 2, 4 y 5, y B, numerales 1 y 5, 23, numeral 2, inciso f), 32, Apartados A, numeral 1, y C, numeral 1, incisos b) y q) y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 3º, fracciones I y XVII, 7, párrafo primero, 10, fracciones IV y XXII, 11, 12, 16, fracción II, 18, párrafo primero, 20, fracciones V y XXV, 21, 27, fracciones III, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 7º, fracción I y 44, fracción II del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como 2º, 7º, fracción II y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que, en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que, el artículo 23, numeral 2, inciso f) de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que, son deberes de las personas en la Ciudad de México, contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que, el 27 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ADICIONA UN ARTÍCULO A LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE REFORMA UN ARTÍCULO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, mediante el cual se adicionó el Capítulo VII TER, *Del Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera*, al Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Que, el artículo 164 TER 1, párrafo primero del Código Fiscal de la Ciudad de México establece que están obligadas al pago del Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera, las personas físicas y jurídicas colectivas, que cuenten con fuentes fijas, dentro del territorio de la Ciudad de México, que emitan gases contaminantes a la atmósfera, cuya suma de emisiones de dióxido de carbono, metano y óxido nitroso, ya sea de forma unitaria o de cualquier combinación de ellos, sea igual o mayor a una tonelada de dióxido de carbono equivalente (t CO₂e) al mes.

Que, el artículo 164 TER 4 del Código Fiscal de la Ciudad de México consagra la obligación para los sujetos del Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera de manifestarlo y pagarlo en las formas y medios que establezca la Secretaría de Administración y Finanzas de conformidad con las Reglas de Carácter General que emita dicha Secretaría.

Que, entre los pilares sobre los que se posa el sistema tributario de la Ciudad de México, se encuentra el de brindar asesoría y apoyar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con el objeto de que, no sufran afectaciones en su patrimonio ni menoscabo en su esfera jurídica, es por ello que, la presente administración tiene una política de transparencia y cercanía con la ciudadanía, la cual en el ámbito impositivo se materializa en el acompañamiento a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, en el sistema impositivo mexicano es aplicable la autodeterminación, por lo que son los contribuyentes quienes determinan en cantidad líquida las obligaciones a su cargo y deben dar cumplimiento a las mismas en los términos y con las formalidades que establecen las disposiciones aplicables.

Que, la presente administración es consiente que, con los tributos de nueva creación los contribuyentes pueden enfrentarse a complicaciones materiales para determinar y dar cumplimiento a sus obligaciones, por lo que, con la finalidad de fomentar y apoyar a los contribuyentes en el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no incurran en el incumplimiento de las mismas, esta administración tiene a bien disponer de mecanismos que ayudan a los causantes a tener un conocimiento integral de los elementos que se incorporan al sistema impositivo de la Ciudad y, por lo tanto, establecer las condiciones necesarias para el cumplimiento efectivo de las obligaciones tributarias sin que resientan afectaciones patrimoniales o jurídicas, tales como el presente instrumento.

Que, el artículo 44, fracción II del Código Fiscal de la Ciudad de México habilita a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno a dictar medidas relacionadas con la administración, control y forma de pago de las contribuciones, siempre que no se modifique el sujeto, el objeto, la base, la cuota, la tasa o la tarifa de los gravámenes, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Que, hasta en tanto no se emitan las Reglas de Carácter General que establezcan los términos y condiciones para la presentación de la manifestación y pago del Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera a las que refiere el artículo 164 Ter 4 del Código Fiscal de la Ciudad de México; y con la finalidad de apoyar a los contribuyentes en el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por tratarse de un tributo de nueva creación y sin que se modifique la época de pago del citado gravamen, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA EN LA MANIFESTACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA

PRIMERO.- La presente Resolución tiene como objeto otorgar prórroga en la manifestación y pago mensual del Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera establecido en el Capítulo VII TER, del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México, los cuales serán a cuenta del impuesto anual a que se refiere el artículo 164 TER 4 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en los términos establecidos en el numeral **SEGUNDO** de la presente.

SEGUNDO.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 164 TER 4 del Código Fiscal de la Ciudad de México, se concede una prórroga a los contribuyentes que estén obligados a presentar la manifestación y el pago mensual, a cuenta del impuesto anual, del Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera, correspondiente a los meses de enero y febrero del presente ejercicio fiscal.

La manifestación y pago correspondiente al mes de marzo del presente ejercicio deberá efectuarse a más tardar el 17 del mes de abril del mencionado periodo.

TERCERO.- El pago del Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera que se prorroga en los términos del numeral **SEGUNDO**, primer párrafo, de la presente, correspondiente a los meses de enero y febrero deberá pagarse en la declaración anual que se presentará en términos del artículo 164 TER 4 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

CUARTO.- La prórroga establecida en el numeral **SEGUNDO** de la presente, no implica resolución favorable al contribuyente, por lo que quedan a salvo las facultades de fiscalización, vigilancia, comprobación y sancionatorias de las autoridades fiscales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, mismas que se ejercerán directamente sobre los contribuyentes o responsables solidarios, derivando en una resolución mediante la cual se determine el crédito fiscal correspondiente, así como la imposición de multas que en cuyo caso se actualicen.

QUINTO.- En ningún caso, la prórroga establecida en el numeral **SEGUNDO** de la presente resolución, otorga a los sujetos del Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera, el derecho de devolución o compensación alguna.

SEXTO.- Los contribuyentes que hayan interpuesto algún recurso administrativo o juicio contencioso administrativo, o bien algún medio de defensa ante el Poder Judicial de la Federación, que tenga por objeto controvertir la validez de cualquiera de los elementos que integran el Impuesto a la Emisión de Gases Contaminantes a la Atmósfera, las facultades tributarias de la Ciudad de México para establecer dicha contribución y/o la procedencia del cobro de los créditos fiscales derivados del mencionado impuesto y, en cuyo caso, consideren beneficiarse de lo establecido en la presente Resolución, deberán desistirse de dichos medios de defensa, y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la Secretaría de Administración y Finanzas, copia certificada de la resolución que recaiga al escrito de desistimiento, emitida por la autoridad que conozca del medio de defensa correspondiente, mediante la cual se consagre el desistimiento de la acción intentada.

SÉPTIMO.- La interpretación de la presente Resolución de Carácter General, para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución de Carácter General surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 27 días del mes de enero de 2025.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN.- FIRMA.**